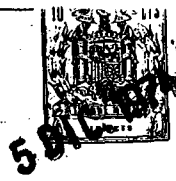


206468



Int. Cl.<sup>2</sup>: B62L

Número 206.468

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

~~MODELO DE UTILIDAD~~

SOLICITANTE: DA. MARIA TERESA TREVIÑO LIZARRALDE

RESIDENCIA: Monasterio de Urdax, 1-6º A - PAMPLONA

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO DE TRACCION PARA EL CABLE  
DE FRENOS DE BICICLETAS"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

RM.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

5

10

15

20

25

30

Esta invención consiste como indica su enunciado en un dispositivo de fracción para el cable de frenos de bicicletas, ya sea para la rueda posterior o la anterior y es del tipo, en sí conocido en los que se fijan por una de sus zonas al cable que es accionado desde la correspondiente maneta del freno, en tanto que opuestamente el dispositivo esta relacionado con una especie de puente a base de una porción de alambres que en los extremos incorporan sendas cabecillas para acoplamiento a las piezas que conforman la herradura del freno. Partiendo de tal estructura en sí conocida el objeto de la invención se caracteriza porque la relación entre el puente de alambre que esta acoplado por sus cabecillas a las piezas de la herradura del freno, se realiza sobre el dispositivo propiamente dicho, a través de una polea que puede girar libremente sobre su correspondiente eje estando esta polea incorporada al propio dispositivo de tracción, de tal modo que mediante esta original disposición se obtiene una disminución de los rozamientos que normalmente han de sufrir los cables para los frenos de las bicicletas, consiguiéndose así un mayor efecto de frenado con una menor fuerza aplicada.

El dispositivo que se propone se muestra claramente en las diversas vistas que integran el juego de planos adjunto las cuales representan lo siguiente:

Figura 1ª vista en alzado frontal.

Figura 2ª sección longitudinal, según la línea de corte indicada A-B en la figura anterior.

Figura 3ª vista en planta posterior.

Figura 4ª vista según una planta inferior.

Figura 5ª corresponde a una vista frontal de

206468



1 un ejemplo de aplicación habiéndose representado con línea de trazos discontinuos aquellas partes que no constituyen objeto de la invención.

5 En dichas figuras se indica genericamente con (1) la chapa que por uno de sus extremos se pliega formando un tramo paralelo asimismo según se referencia con (2), definiendo así, según la sección de la figura 2ª una especie de U entre cuyas ramas libres se instala un eje (3) sobre el que puede girar libremente una pequeña polea (4).  
10 Dicha polea emerge parcialmente por el tramo central de la especie de U formada en la placa base (1) tal y como se observa en la figura 4ª en virtud de una ventana que se ha practicado en tal zona central de la especie de U formada al plegar la chapa (1) por su extremo inferior.

18 Superiormente la chapa (1) en la zona que se referencia con (5) en la figura 1ª cuenta con un orificio para dejar paso a un tornillo (6) que presenta un taladro pasante radial que se indica con (7) por el que pasará el cable que se referencia con (11) en la figura 5ª y que proviene de la maneta del freno, de modo que al obligar a la misma se elevará tal cable y consecuentemente el dispositivo (1) en contra de la acción de los muelles que las cerraduras de los frenos de bicicletas conocidos presentan.

20 La opresión de la tuerca (8) con intermedio de una especial arandela que abraza al tornillo (7) provoca la sujeción del cable (11) que pasar por el orificio radial (7) de tal tornillo (6).

25 La opresión de la tuerca (8) con intermedio de una especial arandela que abraza al tornillo (7) provoca la sujeción del cable (11) que pasar por el orificio radial (7) de tal tornillo (6).  
30 Se referencia con (9) el puente alámbrico - que en sus extremos incorpora sendas cabecillas que han de acoplarse en orificios al efecto existentes en las piezas



5 DIC. 1974

1

que han de traccionar, cerrándolas, la herradura que forma el mecanismo de freno propiamente dicho, tal y como se aprecia en la figura 5ª. Obsérvese que tal alambre (9) relacionado con las ramas de la herradura del freno esta centralmente acoplado en la garganta de la polea (4) de modo que los movimientos del dispositivo (1) en sentido ascendente y descendente provocará el acercamiento entre los extremos de tal puente alámbrico y consecuentemente de las piezas que son relacionadas por medio de las cabecillas de tal alambre (9), consiguiéndose que el deslizamiento del mismo sea suave sobre la polea (4) con ausencia de los clásicos roces que en otros tipos de dispositivos semejantes, que carecen de la polea (4) hasta ahora se producen.

5

10

15

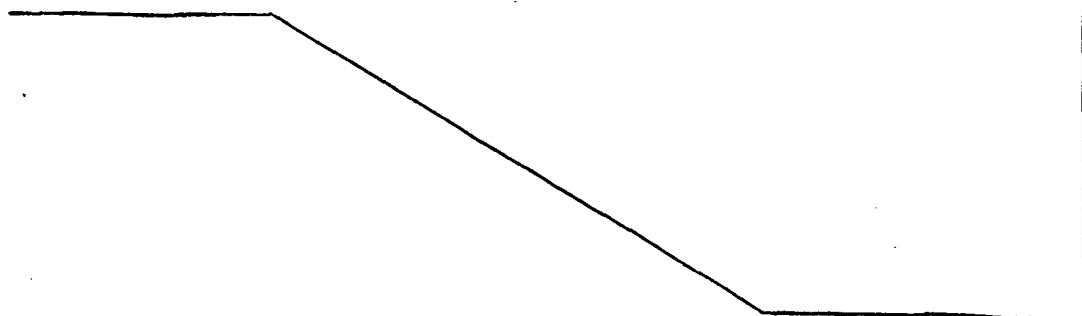
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprende perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

25

30



2007



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

206468



1

1. DISPOSITIVO DE TRACCION PARA EL CABLE DE FRE  
NOS DE BICICLETAS, que siendo del tipo de los que están fi  
jados por una parte al extremo del cable que acciona la co  
rrespondiente maneta del freno, en tanto que de otra parte  
5 se acopla al puente alambrico que relaciona las dos pati  
llas pertenecientes a la herradura del freno, esencialmen  
te se caracteriza porque dicho acoplamiento del puente  
alambrico se realiza sobre la garganta de una polea que  
puede girar libremente sobre su eje y está situada de modo  
10 que emerge parcialmente por una abertura practicada en el  
tramo central de una pieza que presenta forma aproximada  
de una U con sus ramas de diferente longitud, la mayor de  
las cuales, por su extremo libre incorpora un taladro para  
paso del tornillo que ha de retener al extremo del cable  
que proviene de la maneta de accionamiento del freno.

15

2. Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
"DISPOSITIVO DE TRACCION PARA EL CABLE DE FRENOS DE BICI  
CLETAS".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria descriptiva, que consta de siete pági  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

25

P.P.

30

20300

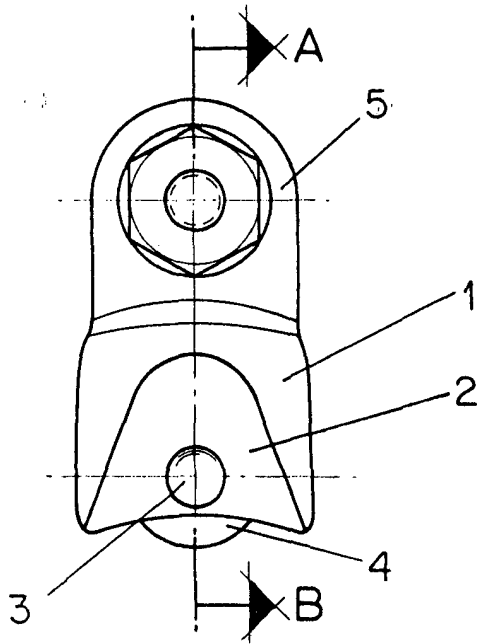


FIG-1

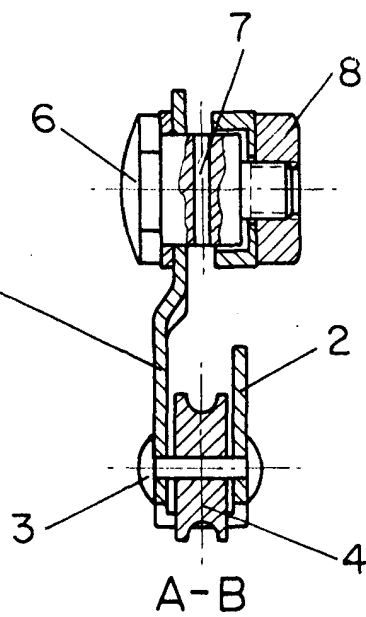


FIG-2

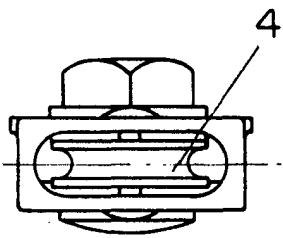


FIG-4

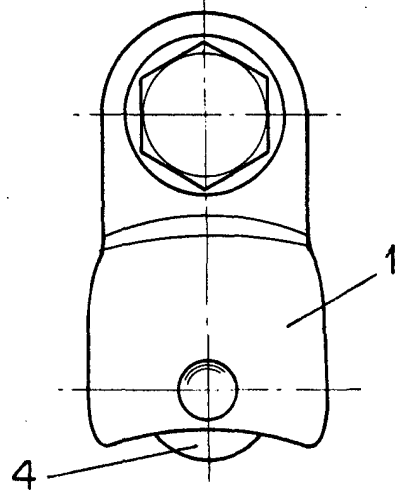


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

206468

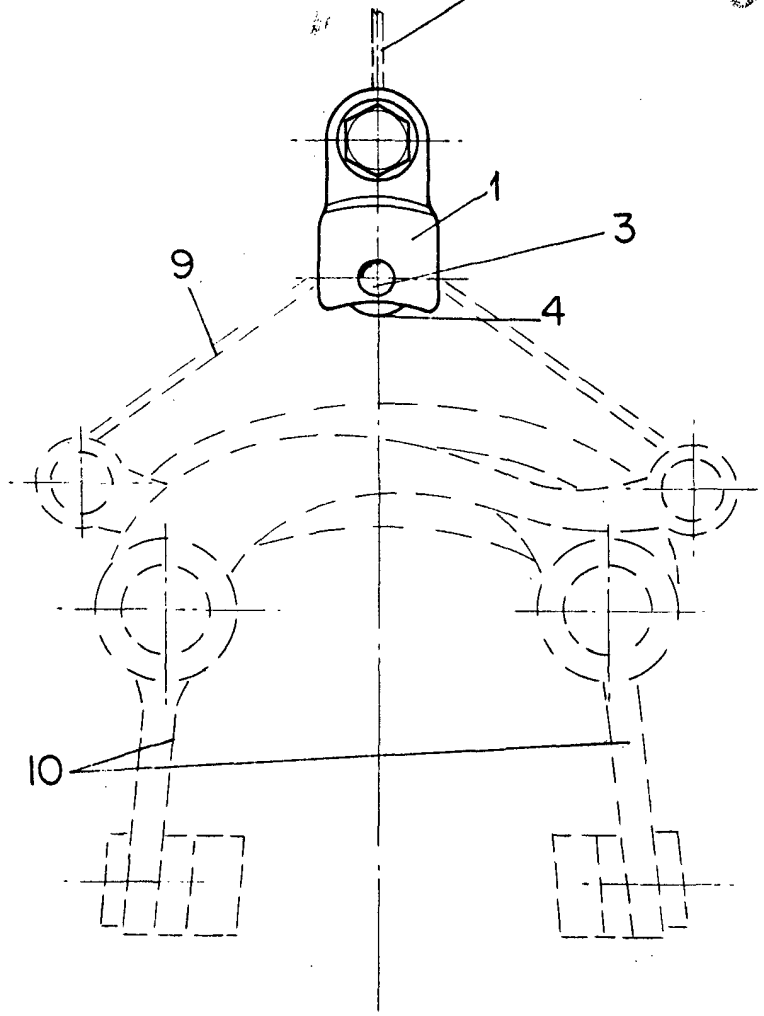


FIG-5

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.